

RESOLUCIÓN N° 292 A /2.023

DOS DE MAYO, Misiones 26 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: La Ordenanza N° 29/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, con fecha 20 de Diciembre de 2.023, en la que establecen la Ordenanza General Tributaria para el Municipio de Dos de Mayo, Provincia de Misiones, para el Ejercicio 2.024, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 168° inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 29/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, el día 20 de Diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, cumplido, ARCHÍVESE.-

WEBER

PS18217 V16028

ORDENANZA N° 30

PRESUPUESTO GENERAL GASTOS Y CÁLCULO

DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO AÑO 2.024

DOS DE MAYO, 20 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: La Carta Orgánica Municipal y lo dispuesto en la Ley XV - N° 5 Orgánica de Municipalidades, de aplicación supletoria; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la Provincia de Misiones en su Artículo 171°, Inciso 2 establece que: “Son atribuciones y deberes de los Municipios sancionar anualmente su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos” y;

QUE, el Presupuesto General de la Municipalidad está constituido por el conjunto de recursos de cálculos y créditos autorizados para el Poder Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su Sección V regula los aspectos atinentes al Presupuesto;

QUE, la Cláusula 14° de las Cláusulas Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal, establece que las disposiciones relativas a las temáticas presupuestarias son exigibles respecto de los presupuestos que entren en vigencia en el ejercicio financiero correspondiente al año 2.025;

QUE, por su parte, la Cláusula 2° de las Cláusulas Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Ley XV - N° 5 resulta de aplicación supletoria;

QUE, la Ley XV - N° 5 Orgánica de Municipalidades en sus Artículos 32°, 33°, 34°, 35°, 36° establece las normativas y procedimientos del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

QUE, atento a ello y la necesidad de dotar a la Municipalidad de Dos de Mayo del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.024, corresponde la sanción de la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOS DE MAYO

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

CAPITULO PRIMERO

EJERCICIO FINANCIERO

ARTÍCULO 1°.- ESTÍMESE la Suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 2.896.958.192,64) para el Cálculo de Recursos destinados a la financiación del PRESUPUESTO DE GASTOS del Ejercicio 2.024, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJESE en la Suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 2.896.958.192,64) para el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el ejercicio financiero 2.024, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. - El Presupuesto de Gastos queda autorizado a nivel de partidas principales. La discriminación analítica, por conceptos y/u objeto del Gasto tienen carácter figurativo. Los Gastos, en cada Partida, por tales conceptos, surgirán por ejecución del presupuesto.-

ARTÍCULO 4°. - El Poder Ejecutivo Municipal Podrá efectuar las reestructuraciones que considere necesarias en el presupuesto de Gastos, sin alterar el total de las erogaciones, podrá así mismo modificar el presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, Decretos o Convenios con Organismos Nacionales y/o Provinciales, esta autorización estará limitada a los aportes que dispongan estos Organismos.-

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto los Subsidios y Subvenciones tanto Provinciales como Nacionales que Surjan de Convenios suscriptos o Aportes recibidos con determinados destinos, mediante Resolución del Ejecutivo Municipal y disponer el pago de los gastos del mismo por cualquier concepto con imputación a la partida específica que en cada caso corresponda.-

ARTÍCULO 6°. - AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a modificar la codificación y/o nomenclatura fijada por la misma ordenanza para las cuentas del Cálculo de recursos y del Presupuesto de Gastos a fin de adecuarla para su incorporación al sistema Informático de datos.-

ARTÍCULO 7°. - AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida Trabajos Públicos en las Obras que las Prioridades así lo determinen.-

ARTÍCULO 8°. - ESTABLÉCESE que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 243° de la Carta Orgánica Municipal, el régimen de Contabilidad, Contrataciones y Adquisiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones, su Decreto Reglamentario N° 3421/86, y modificatorias. En el caso de Obras Públicas se regirán por lo establecido por la Ley X - N° 4 (antes Ley 83), de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 9°. - FÍJASE a partir del 01 de Enero de 2.024 las escalas de remuneraciones de las Autoridades superiores, personal jerárquico, escalafón general en los montos que para cada caso se consigna en las resoluciones vigentes, al igual que las liquidaciones de los Adicionales por antigüedad, estudios cursados, puntualidad, mayor horario, especiales, por manejo de máquinas, riego e insalubridad y otros.-

ARTÍCULO 10°. - ESTABLÉCESE un adicional mensual en concepto de antigüedad que se abonaran al personal Municipal por cada año de servicio simultáneo o no simultáneo, en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que consistirá en un 3% (tres por ciento) de las asignaciones básicas de la categoría que revista más de los adicionales que cada agente le corresponde, más la suma fija que resulta de la aplicación de la siguiente escala:

1 a 10 años	0,05 x CATEGORÍA 12
11 a 20 años	0,06 x CATEGORÍA 12
Más de 20 años	0,07 x CATEGORÍA 12.-

ARTÍCULO 11°. - FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar Subsidios a Organismos, Instituciones de bien Público, y a personas carentes de recursos hasta el monto asignado a la partida específica.-

ARTÍCULO 12°. - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a: Modificar el presupuesto municipal de gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas.-

ARTÍCULO 13°. - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a producir modificaciones en el plan de obras tanto cualitativas como cuantitativas que considera necesarias, motivadas por el desfase que se produce en el tiempo entre que fue elaborado y su aplicación en el presente ejercicio, siempre y cuando - en lo que respecta a montos - cuente con el financiamiento correspondiente a través de: mayores ingresos reflejados en la ejecución de ingresos a la fecha del cambio, por proyección al 31 de Diciembre y/o por compensación entre las obras que importen un monto menor y/o no se realizan. Además, aquellos ingresos de otras jurisdicciones y/o convenios con fines específicos - destinados a obras - que se producen en el transcurso del año.-

ARTÍCULO 14°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar modificaciones presupuestarias en el presupuesto municipal de gastos y cálculo de recursos, consecuentes de mayores ingresos y/o sus proyecciones al 31 de Diciembre, destinando estos fondos tanto a erogaciones corrientes como a erogaciones de capital del Departamento Ejecutivo Municipal. Como así también a efectos de balancear y/o equilibrar el presupuesto municipal en el caso de las ampliaciones que surgen del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 15°. - PARA el caso que por insuficiencia transitoria de recursos, originada en demoras en su percepción o en motivos imprevistos, resultare imposible atender los Compromisos de la administración, el poder ejecutivo municipal, determinará el orden de realización de pagos, priorizando la cancelación de las obligaciones de naturaleza

alimentaria y de aquellas que resulten esenciales para el normal funcionamiento de la administración y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.-

ARTÍCULO 16°.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al presupuesto, los créditos necesarios para la atención de los residuos pasivos perimidos, cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el Artículo 81° "in fine" de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 17°.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal la atención de re compromisos y/o restituciones salariales, normales o extraordinarias que se dispongan en el transcurso del presente ejercicio financiero, facultándose para ello a realizar las adecuaciones presupuestarias a que dieran lugar.-

ARTÍCULO 18°.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a participar en las sociedades cooperativas para la prestación de servicios y obras públicas mediante la suscripción e integración de acciones. Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar por Resolución todas las modificaciones necesarias sobre procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo.-

ARTÍCULO 19°.- FÍJASE para el personal de planta permanente de la Municipalidad de Dos de Mayo, para el Ejercicio 2.024, los cargos y categorías, que rigen en la actualidad, pudiendo ser reformadas a través de resoluciones del ejecutivo, en caso de ser necesaria alguna reorganización para poder brindar un mejor servicio a la comunidad.-

ARTÍCULO 20°.- AUTORIZÁSE Al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el régimen adoptado por la Ley I - N° 37 (antes Decreto Ley 1556/82) para El personal de administración.-

ARTÍCULO 21°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que por resolución incremente las remuneraciones, honorarios y adicionales a todo el personal de la comuna en la misma proporción o porcentaje que surja del que fije el Gobierno Provincial para los agentes de la Administración Pública.

Así mismo facúltese al D.E.M. a fijar por resolución los adicionales Especiales No Remunerativos, ni bonificables, en el monto que considere el ejecutivo municipal, sin límites máximos, el que será por tiempos determinados y en base a la dedicación y responsabilidad de los agentes, encuadrado y verificado por el D.E.M. Estos adicionales especiales no integran el concepto de salario, ni otorgan presunción de derecho adquirido para el personal que lo percibe, los mismos son temporarios, y pueden tener variaciones porcentuales, vencido el plazo fijado por la resolución que lo dio origen.-

ARTÍCULO 22°.- FÍJASE para el personal municipal en general en concepto de viático la siguiente escala diaria para comisiones dentro del territorio provincial:

- Personal Municipal por día \$ 4000,00 (CUATRO MIL)
- Funcionarios por día \$ 6800,00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS)
- Intendente y Concejales por día \$ 9000,00 (NUEVE MIL)

Cuando la comisión saliere fuera de la provincia el importe y las condiciones para recibir el viático serán reglamentados por resolución del D.E.M.-

ARTÍCULO 23°.- FÍJANSE los siguientes básicos para cada una de las categorías del escalafón municipal

TOTAL CATEGORÍA 12:	\$ 2136.10	34
TOTAL CATEGORÍA 13:	\$ 2162.65	2
TOTAL CATEGORÍA 14:	\$ 2176.86	5
TOTAL CATEGORÍA 15:	\$ 2194.42	2
TOTAL CATEGORÍA 16:	\$ 2243.99	13
TOTAL CATEGORÍA 17:	\$ 2289.58	6
TOTAL CATEGORÍA 18:	\$ 2317.66	6
TOTAL CATEGORÍA 19:	\$ 2519.44	3
TOTAL CATEGORÍA 20:	\$ 2617.38	1
TOTAL CATEGORÍA 21:	\$ 2719.38	0
TOTAL CATEGORÍA 22:	\$ 3082.28	6
TOTAL CATEGORÍA 23:	\$ 3153.53	1
TOTAL CATEGORÍA 24:	\$ 3499.29	4
TOTAL		83
TOTAL PLANTA PERMANENTE		83
TOTAL TEMPORARIO		26
FUNCIONARIOS EJECUTIVO Y HCD		19
TOTAL		122

ARTÍCULO 24°.- DETERMÍNASE que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero del año 2.024.-

ARTÍCULO 25°.- COMUNÍQUESE AL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, AL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DESE A PUBLICIDAD. REGÍSTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

GENESINI – Lorenzetti

Presupuesto para el ejercicio 2024

ANEXO I

1.- BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	
Total de Recursos	2.896.958.192,64
Total de Erogaciones Departamento Ejecutivo	-2.873.348.291,10
Total de Erogaciones de H. Concejo Deliberante	-23.609.901,54
Resultado	0,00
2.- ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN	
A- Cuenta Corriente:	
Ingresos corrientes	2.823.479.372,64
Erogaciones Corrientes Departamento Ejecutivo	-2.176.774.973,82
Erogaciones Corrientes H. Concejo Deliberante	-22.859.901,54
Ahorro	623.844.497,28
B- Cuenta de Capital:	
Erogaciones de Capital de Departamento Ejecutivo	-696.573.317,28
Erogaciones de Capital del H. Concejo Deliberante	-750.000,00
Ingresos de Capital	73.478.820,00
Inversión	-623.844.497,28

Presupuesto para el ejercicio 2024
Cálculo de Recursos - Consolidado

	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1	<u>Ingresos Corrientes</u>	2.823.479.372,640
1	De Jurisdicción Municipal	946.842.250,470
1	1 Tasas Municipales	765.313.087,530
2	2 Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	181.529.162,94
2	De Otras Jurisdicciones	1.876.637.122,170
1	1 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales	1.816.741.942,95
2	2 Aportes no reintegrables	8.233.200,00
3	3 Otros ingresos de otras jurisdicciones	51.661.979,22
4	4	
2	<u>Ingresos de Capital</u>	73.478.820,00
1	1 Uso del crédito	405.000,00
2	2 Rembolso de Préstamos	0,00
3	3 Venta de Activo Fijo	73.073.820,00
4	4 Otros	0,00
	TOTAL	2.896.958.192,64

Presupuesto para el ejercicio 2024

	CONCEPTO	IMPORTE
1	<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>2.823.479.372,64</u>
1	<u>De Jurisdicción Municipal</u>	<u>946.842.250,47</u>
1	Tasas Municipales	<u>765.313.087,53</u>
	<i>Tasas que inciden s/el Comercio y la Industria</i>	
1	Derecho de abasto	26.377.935,63
2	Derecho de Insp. Bromat. y Veterinaria	346.800,00
3	Desinfección	334.200,00
4	Derecho de higiene y Seguridad	279.938.521,68
5	Insp. Contr. De Pesas y Medidas	476.607,00
	<i>Tasas que inciden s/ la Propiedad Inmueble</i>	0,00
6	Limpieza. Riego y Barrido	353.100,00
7	Alumbrado	1.668.000,00
8	Tasa Retributiva a la Propiedad	211.646.400,00
	<i>Tasas que inciden s/ los Rodados</i>	0,00
10	Carnets de Conductor	87.754.302,75
11	Chapas, Patentes, Precintos y Carnets	0,00
	Otras Tasas	0,00
12	Derecho de Cementerio	38.305.800,00
13	Derecho de Oficina	8.646.000,00
14	Uso de la Via Pública	1.067.400,00
15	Delineación; Habilitac Construcciones	7.580.783,25
16	Espectáculos Públicos	332.700,00
17	Multas	4.800.000,00
18	Recursos Varios Imprevistos	26.512.500,00
19	Carnets Sanitario	4.668.600,00
20	Recargos	17.833.776,66
22	Recargos por gastos bancarios	4.633.959,00
23	Publicidad y propaganda	10.050.000,00
24	Ingreso e Insp. De Mercaderias	31.985.701,56
2	Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	<u>181.529.162,94</u>
	<i>Ingresos Varios</i>	
1	Alquiler de Máquinas Viales	3.794.530,86
2	Terminal de Ómnibus	15.648.726,00
3	Alquiler de Quioscos	4.892.892,00
5	Multas Tránsito	3.810.000,00
6	Venta de tubos	6.900.000,00
7	Ingresos Parque Municipal	327.000,00
8	Cordón Cuneta	18.876.000,00
9	Pavimento y Repavimento	34.932.000,00
10	Empedrado	26.133.600,00
11	Catastro	5.205.600,00
12	Intereses	20.321.260,29
13	Otros Ingresos s/esp.	11.940.000,00
14	Veredas	13.207.553,79
18	Hs. Maquina Tajamar	15.540.000,00

2	<u>De otras jurisdicciones</u>	<u>1.876.637.122,17</u>
1	Participación en impuestos provinciales y municipales	1.816.741.942,95
1	1 Coparticipación Imp. Y Prov.	1.490.639.861,58
2	2 Participación Imp. Prov. Automotor	256.690.699,80
	ATN	8.400.000,00
4	4 Consenso Fiscal	37.810.617,15
5	5 Ingresos Convenio Seguridad Vial	23.200.764,42
2	2 Aportes no reintegrables	<u>8.233.200,00</u>
1	1 Sub. Provinciales	3.410.400,00
2	2 Sub. Nacionales	4.822.800,00
3	3 Programa Nacional de Obras Públicas Municipales	0,00
3	3 Otros ingresos de otras jurisdicciones	<u>51.661.979,22</u>
1	1 Convenio con vialidad Provincial	10.252.440,48
2	2 Convenio con vialidad Nacional	2.435.760,00
3	3 Otros convenios	25.689.778,74
4	4 Convenio IPRODHA	9.066.000,00
5	5 Convenio Dirección Provincial de Arquitectura	4.218.000,00
2	<u>Ingresos de Capital</u>	<u>73.478.820,00</u>
1	1 Uso del crédito	405.000,00
1	1 Fondo de desarrollo municipal	405.000,00
2	2 Reembolso préstamo	<u>0,00</u>
3	3 Venta de activo fijo	<u>73.073.820,00</u>
1	1 Venta Mat. Fuera de Uso y/o Rezago	31.817.820,00
2	2 Venta de Rodados	23.670.000,00
3	3 Venta de inmuebles	17.586.000,00
4	4 Otros ingresos de capital	<u>0,00</u>
	TOTAL DE INGRESOS	2.896.958.192,64

Presupuesto para el ejercicio 2024
Clasificación Económica y por Objeto
ANEXO II

		<u>Ejecutivo</u> <u>Municipal</u>	<u>Honorable</u> <u>Concejo</u> <u>Deliberante</u>
0	<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>2.176.774.973,82</u>	<u>22.859.901,54</u>
1	<u>Funcionamiento</u>	2.060.847.713,70	22.859.901,54
1	Personal	1.149.552.283,95	22.250.614,62
2	Bienes de consumo	466.925.871,24	353.984,91
3	Servicios	444.369.558,51	255.302,01
2	<u>Intereses y gastos de la deuda</u>	843.116,70	0,00
1	Intereses y gastos de la deuda	843.116,70	0,00
2			
3	<u>Transferencias Corrientes</u>	112.384.143,42	0,00
1	Transferencias al sector público	29.749.745,22	0,00
2	Transferencias al sector privado	82.634.398,20	0,00
3	Plan alim. Nacional y otros programas	0,00	0,00
4	Crédito adicional para erogaciones corrientes	2.700.000,00	0,00
4	<u>Erogaciones de capital</u>	<u>696.573.317,28</u>	<u>750.000,00</u>
1	<u>Inversión física</u>	692.534.743,74	750.000,00
1	Bienes de capital	215.427.457,56	750.000,00
2	Trabajos públicos	477.107.286,18	0,00
2	<u>Inversion financiera</u>	0,00	0,00
1	Valores financieros	0,00	0,00
2			
3	<u>Amortización de la deuda</u>	875.620,74	0,00
1	Con organismos nacionales	54.000,00	0,00
2	Con organismos provinciales	753.796,74	0,00
3	Con otros organismos	67.824,00	0,00
4	<u>Transferencia de capital</u>	1.587.600,00	0,00
1	Transferencias al sector público	793.800,00	0,00
2	Transferencias al sector privado	793.800,00	0,00
5	Credito adicional para erogaciones de capital	1.575.352,80	0,00
	TOTAL -----	<u>2.873.348.291,10</u>	<u>23.609.901,54</u>

Presupuesto para el ejercicio 2024

Determinación del Presupuesto de Gastos por Cuentas

		<u>Ejecutivo Municipal</u>	<u>Honorable Concejo</u>
0	<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>2.176.774.973,82</u>	<u>22.859.901,54</u>
1	<u>Funcionamiento</u>	<u>2.060.847.713,70</u>	<u>22.859.901,54</u>
1	Personal	<u>1.149.552.283,95</u>	<u>22.250.614,62</u>
1	Planta permanente	<u>698.966.153,16</u>	<u>17.597.138,31</u>
1	1 Sueldo Básico	<u>551.143.852,11</u>	<u>0,00</u>
2	2 Suplementos Varios	<u>13.230.000,00</u>	<u>0,00</u>
3	3 Sueldo anual complementario	<u>73.962.157,17</u>	<u>903.271,83</u>
4	4 Contribuciones patronales	<u>60.630.143,88</u>	<u>2.807.466,48</u>
4	4 Dietas		<u>13.886.400,00</u>
2	Personal temporario	<u>105.535.768,44</u>	<u>4.653.476,31</u>
1	1 Remuneraciones y suplementos	<u>43.844.543,07</u>	<u>4.236.115,80</u>
2	2 Sueldo anual complementario	<u>57.134.627,28</u>	<u>199.260,00</u>
3	3 Contribuciones patronales	<u>4.556.598,09</u>	<u>218.100,51</u>
7	7 Convencion Constituyente		
3	Salario familiar	<u>317.052.931,65</u>	<u>0,00</u>
4	Servicios extraordinarios	<u>27.997.430,70</u>	<u>0,00</u>
1	1 Horas extras	<u>16.157.266,89</u>	
2	2 Sueldo anual complementario	<u>7.145.403,81</u>	
3	3 Contribuciones patronales	<u>4.694.760,00</u>	
5	Asistencia Social al Personal		
6	Convencional Constituyente		
2	Bienes de consumo	<u>466.925.871,24</u>	<u>353.984,91</u>
1	1 Combustibles y Lubricantes	<u>109.365.276,30</u>	<u>183.095,64</u>
2	2 Repuestos	<u>208.299.695,19</u>	<u>0,00</u>
3	3 Papeles y Art. De Oficina	<u>11.230.251,63</u>	<u>97.651,02</u>
4	4 Útiles y Mat. De aseo y limpieza	<u>8.609.584,92</u>	<u>24.412,74</u>
5	5 Materiales diversos	<u>832.925,91</u>	<u>0,00</u>
6	6 Vest. Y Art. De Seg. P/Trabajo	<u>14.043.535,26</u>	<u>0,00</u>
7	7 Materiales de Instrucción	<u>41.731,20</u>	<u>0,00</u>
8	8 Productos farmacéuticos	<u>781.923,45</u>	<u>0,00</u>
9	9 Racionamiento y alimentos	<u>2.139.480,00</u>	<u>0,00</u>
10	10 Adquisición Ch Pat y Prec. Y C.	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
11	11 Otros	<u>100.985.936,10</u>	<u>48.825,51</u>
12	12 Refrigerio	<u>10.595.531,28</u>	<u>0,00</u>
3			
4	Servicios	<u>444.369.558,51</u>	<u>255.302,01</u>
1	1 Electricidad gas y agua	<u>617.618,73</u>	
2	2 Transporte y almacenaje	<u>1.512.000,00</u>	
3	3 Pasajes	<u>1.152.824,40</u>	<u>61.031,88</u>
4	4 Comunicaciones	<u>841.643,04</u>	<u>0,00</u>

5	Publicidad y Propaganda	12.921.471,93	0,00
6	Seguros	69.739.747,35	0,00
7	Alquileres	7.214.304,09	0,00
8	Impuestos Derechos y Tasas	691.188,45	0,00
9	Gastos Judic. Multas e Indeminizaciones	260.820,00	0,00
10	Viáticos y Movilidad	22.937.433,00	48.825,51
11	Estad.Invest.y Asist.Técnica	0,00	0,00
12	Gastos de imprenta y Reproducción	3.987.268,20	0,00
13	Conservaciones y Reparaciones	99.768.407,67	0,00
14	Serv. Pub. Jec. Por terceros	0,00	0,00
15	Gastos de Cortesía y Homenajes	4.527.527,82	0,00
16	Honorarios y Retrib. A terceros	44.781.448,35	60.000,00
17	Premios y Condecoraciones	604.800,00	0,00
18	Otros	124.155.471,51	85.444,62
19	Reconocimiento gastos de estadia	156.492,00	0,00
20	Prog. Emergencia Lab. Muni s/Ord 50/09	17.712.000,00	0,00
21	Pasantías s/ resolucion n°1174/10	0,00	0,00
22	Comisiones	16.958.141,97	0,00
23	Gastos de Representación	0,00	0,00
24	BECAS ORD 08/2020	1.026.000,00	0,00
25	Becas HCD	0,00	0,00
26	Tecnicatura UNAM	12.802.950,00	0,00
2	<u>Intereses y gastos de la deuda</u>	843.116,70	0,00
1	Intereses y gastos de la deuda	843.116,70	
3	<u>Transferencias Corrientes</u>	112.384.143,42	0,00
1	Transferencias al sector público	29.749.745,22	
2	Transferencias al sector privado	82.634.398,20	
3	Plan alim. Nacional y otros programas	0,00	
4	<u>Crédito adicional para erogaciones corrientes</u>	2.700.000,00	
4	<u>Erogaciones de capital</u>	696.573.317,28	750.000,00
1	Inversión física	692.534.743,74	750.000,00
1	Bienes de capital	215.427.457,56	750.000,00
1	Muebles y Equipamiento de oficina	9.253.243,71	750.000,00
2	Máquinas y equipos	158.626.698,30	
3	Medios de Transporte	1.611.899,31	
4	Aparatos e Instrumentos	3.902.221,29	
5	Colec. y Elementos. Para Bibliotecas. y Museos	521.640,00	
6	Espacios públicos	573.804,00	
7	Terrenos	0,00	
8	Edificios y Obras	1.251.936,00	
9	Construcción C. Cuneta, caminos, puentes, empedrado	16.446.408,00	
10	Otros	23.239.606,95	

2	Trabajos públicos	477.107.286,18	0,00
1	Convenio Iprodha		
2	Reparación de Puente	36.692.161,92	
3	Obras en rutas provinciales y accesos	2.958.790,89	
4	Obras de reparac en caminos vecinales	274.110.206,91	
5	Obras de bacheo y reasfaltado de calles	0,00	
6	Reparación empedrado	0,00	
7	Reparación y mantenimiento cementerio	19.215.103,23	
8	Reparación de refugios peatonales	9.130.774,41	
9	Reparación de Cordon Cuneta	19.608.900,00	
11	Reparaciones Centro Comunitario	17.174.457,24	
12	Otras Reparaciones	83.975.845,32	
13	Reparaciones de badenes y Veredas	14.241.046,26	
2	Inversion financiera	0,00	0,00
1	Valores financieros		
2			
3	Amortización de la deuda	875.620,74	0,00
1	Con organismos nacionales	54.000,00	
2	Con organismos provinciales	753.796,74	
3	Con otros organismos	67.824,00	
4	Transferencia de capital	1.587.600,00	0,00
1	Transferencias al sector público	793.800,00	
2	Transferencias al sector privado	793.800,00	
5	Credito adicional para erogaciones de capital	1.575.352,80	
	TOTAL -----	2.873.348.291,10	23.609.901,54
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.896.958.192,64	

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

RESOLUCIÓN N° 293 A /2.023

DOS DE MAYO, Misiones 26 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: La Ordenanza N° 30/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, con fecha 20 de Diciembre de 2.023, en la que aprueban el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Municipio de Dos de Mayo, Provincia de Misiones, para el Ejercicio 2.024, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 168° inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 30/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, el día 20 de Diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, cumplido, ARCHÍVESE.-

WEBER